



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
FEDERAL



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

ÍNDICE

I. OBJETO	1
II. FUNDAMENTO LEGAL.....	1
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
IV. VIGENCIA Y DIFUSIÓN	1
V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	2
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	3



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

I. OBJETO

Las presentes *Políticas de Protección de Datos Personales del Servicio de Protección Federal* tienen por objeto, establecer los elementos mínimos necesarios que deben tomar en consideración las personas servidoras públicas de este Órgano Administrativo Desconcentrado, en las actividades de dirección, operación y control de los procesos que en ejercicio de sus atribuciones impliquen el tratamiento de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de las personas.

II. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Reglamento del Servicio de Protección Federal.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes políticas de protección de datos personales son obligatorias para las unidades administrativas del Servicio de Protección Federal, que lleven a cabo tratamiento de datos personales, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte (físico o electrónico), procesamiento, almacenamiento y organización.

IV. VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Las presentes políticas estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a su aprobación por el Comité de Transparencia del Servicio de Protección Federal, cuya difusión será a través del espacio virtual de "*Protección de Datos Personales*", que se encuentra en el



portal electrónico Institucional de este Desconcentrado:
https://spf.gob.mx/sitio_transparencia/.

V. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Áreas:** Unidades administrativas previstas en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales;
- **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recabe sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;
- **Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;
- **Comité de Transparencia:** Autoridad máxima en materia de protección de datos personales a la que hacen referencia los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 83 Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;
- **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público;
- **SPF:** Servicio de Protección Federal;
- **Personas Servidoras Públicas:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Servicio de Protección Federal;



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

- **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;
- **Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado, y
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los datos personales tratados por el SPF, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
2. En el tratamiento de datos personales, se deberán observar los principios de licitud, lealtad, información, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.
3. Los datos personales sólo podrán tratarse conforme a las atribuciones o facultades que la normatividad vigente y aplicable confiere al SPF, por lo que su tratamiento deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.
4. Las áreas del SPF que recaben datos personales, serán responsables de la elaboración y utilización del aviso de privacidad, integral y simplificado, en el cual se informe a los titulares, previo al tratamiento de sus datos personales lo siguiente: a) Cuáles serán los datos personales a tratar, identificando aquellos que sean sensibles; b) Las finalidades del tratamiento; en su caso, si éstos serán transferidos especificando a quien y para qué fin; c) Los medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO; así como también las características principales del tratamiento al que están sometidos los datos personales.
5. Los avisos de privacidad recibirán el visto bueno de la Unidad de Transparencia y deberán difundirse a los titulares de manera física en las áreas que correspondan, y de manera electrónica en portal Institucional de este Desconcentrado: https://spf.gob.mx/sitio_transparencia/.



6. El SPF deberá solicitar al Titular, de manera tácita o expresa, el consentimiento para la obtención y uso de sus datos personales, salvo las excepciones previstas en la Ley General.
7. En el caso de datos personales sensibles, el consentimiento para su tratamiento deberá ser expreso y por escrito, autenticado por algún mecanismo autorizado que permita identificarlo plenamente.
8. En el tratamiento de datos personales se deberá garantizar que éstos sean exactos, completos, correctos y actualizados para cumplir con los fines para los cuales se obtuvieron.
9. Las áreas adscritas al SPF tendrán la obligación por disposición de ley, de borrar o eliminar la documentación y/o bases de datos en donde consten o se hagan constar los datos personales, cuando éstos hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades para las cuales se obtuvieron y haya concluido el plazo durante el cual se deben conservar.
10. Las finalidades para las cuales se recaben los datos personales, deberán ser específicas y necesarias, a fin de informar con claridad para qué serán utilizados, evitando en todo momento, el uso de finalidades secundarias y no indispensables.
11. Las áreas del SPF sólo podrán solicitar los datos personales que resulten necesarios, adecuados y relevantes para cumplir con las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiere, y procurarán solicitar el menor número de datos personales posibles.
12. Las personas servidoras públicas que recaben datos personales, deberán estar plenamente identificadas ante los titulares.
13. Las áreas del SPF deberán tener debidamente identificadas a las personas que, en el ejercicio de sus funciones, puedan realizar tratamiento de datos personales, garantizando la restricción de acceso a terceros no autorizados.
14. Las personas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, tengan acceso a datos personales contenidos en medios electrónicos, deberán contar con contraseñas seguras, las cuales no podrán ser compartidas con terceros.
15. Los datos personales contenidos en medios físicos, deberán ser resguardados bajo llave, en espacios que garanticen su adecuada conservación.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

16. Los papeles de oficina que contengan datos personales, no podrán ser utilizados como papel de doble uso.
17. Las personas que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan acceso a datos personales, no podrán reproducirlos ni difundirlos mediante ningún medio, sea físico o electrónico, a menos que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
18. Los datos personales deberán ser tratados con confidencialidad, entendiéndose como la obligación de secreto, discreción y custodia que incumbe a toda persona que maneja, usa, recaba, utiliza o transfiere datos personales, es decir, no podrán difundirse ni compartirse con terceros salvo que exista consentimiento para ello o alguna obligación normativa que requiera su difusión.
19. En caso de que sea necesario remitir datos personales a otras áreas del SPF, se deberá comunicar por escrito que la información corresponde a datos personales, así como especificar las finalidades para las cuales se realiza la entrega y la obligación que se tiene de guardar la confidencialidad de los mismos.
20. La transferencia de datos personales que se realice a otros sujetos obligados del sector público, podrá realizarse siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad que motivó el tratamiento inicial de la información personal, y en estricta observancia a los preceptos contenidos en la Ley General y los Lineamientos Generales.
21. Los datos personales en poder del SPF, podrán ser utilizados para efectos estadísticos, garantizando la disociación de estos datos para que no sea factible identificar a las personas involucradas en los informes que se generen.
22. Las personas servidoras públicas adscritas a las áreas del SPF que participen en el tratamiento de datos personales, deberán cumplir con la capacitación en materia de protección de datos personales que al efecto apruebe el Comité de Transparencia.
23. Las áreas que traten datos personales deberán informar al Comité de Transparencia, las vulneraciones de seguridad que se llegaran a presentar, así como las acciones llevadas a cabo en consecuencia, a fin de que éste informe a



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN
FEDERAL**

los Titulares afectados para que puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Integrantes del Comité de Transparencia del Servicio de Protección Federal, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Comisario Jefe

Lic. Jean Paul Verduzco Fuentes
Titular de Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Comisaria Jefa

Mtra. Violeta Millan Zamora
Directora General de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia

Dr. Jorge Armando Mora Beltrán
Titular del Órgano Interno de Control en el
Servicio de Protección Federal y Vocal del
Comité de Transparencia

6

Oficial Rebeca Odila Zarco Gutiérrez
Jefa de Departamento de Transparencia

Elaboró

Subinspectora Alejandra Elizabeth Mendoza Calva
Subdirectora de Transparencia y Atención a Quejas y
Recomendaciones en Materia de Derechos Humanos

Revisó

Inspectora Cynthia Fabiola Morales López
Directora de lo Consultivo, Transparencia y Derechos
Humanos

Validó